

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO  
FIDEICOMISO FINANCIERO "AMAUTA AGRO I"**

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "AMAUTA AGRO"  
por hasta un valor nominal máximo de V/N US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses Cuarenta  
Millones)  
(o su equivalente en otras monedas)

# AMAUTA

AMAUTA AGRO S.A.

*Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro*



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD  
FIDUCIARIA S.A.**

*Emisor y Fiduciario Financiero inscripto en el  
Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 41*

**WORCAP**  
CORPORATE FINANCE

**WORCAP S.A.**

*Organizador y Asesor Financiero*

**INTL CIBSA SA**

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral

**INTL CIBSA S.A.**

*Organizador y Colocador*

**ROSENAL**  
INVERSIONES

**Rosental S.A.**

*Organizador y Colocador*

**BACS**

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

*Colocador*

**fyocapital**

**Futuros y Opciones.com S.A.**

*Colocador*

**FIDEICOMISO FINANCIERO "AMAUTA AGRO I"**

**Valor Nominal por hasta \$ 295.930.733**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

**V/N \$ 173.829.713**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

**V/N \$ 39.062.857**

**Certificados de Participación**

**V/N \$ 83.038.163**

**Oferta Pública autorizada por Resolución RES-FC-2020-20711-APN-DIR#CNV de fecha 25 de junio de 2020 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). El levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV de fecha 22 de julio de 2020. Dichas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley Nº 26.831 (“Ley de Mercado de Capitales”). Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario, el Fiduciante y el Organizador manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. quien actúa como fiduciario financiero (“Rosfid” o el “Fiduciario”, indistintamente), con relación al Fideicomiso “AMAUTA AGRO I” (el “Fideicomiso”), en el que Amauta Agro S.A. actúa como fiduciante, administrador y agente de cobro (el “Fiduciante”, el “Administrador y Agente de Cobro”, “Amauta”, según corresponda), constituido conforme las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCC”) y el Título V capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios denominado PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “AMAUTA AGRO” (el “Programa”).

El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en créditos que fueron y serán transferidos en fideicomiso por el Fiduciante al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba los pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante, responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Organizador ni el Fiduciario ni el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

Los Valores Fiduciarios podrán listarse y/o negociarse en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) así como también en otros mercados de valores autorizados y entidades autorizadas de la República Argentina.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV así como también en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados, a saber: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos; d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS

CINCUENTA MIL (UVA 350.000); n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49.

**Ni el Fideicomiso, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley Nº 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.**

**El presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que al menos un 70% del monto del activo fideicomitado, considerando su valor nominal, se encuentra conformado por créditos provenientes de operaciones celebradas con Pymes CNV, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 47 de la sección XIX, capítulo IV, título V, de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod.).**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 17 DE JULIO DE 2020. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA A FIX SCR S.A. A MAYO DE 2020, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (WWW.CNV.GOV.AR).**

LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO ES 22 DE JULIO DE 2020 Y DEBE LEERSE JUNTAMENTE CON EL PROSPECTO DEL PROGRAMA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020. ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ESTÁN DISPONIBLES EN [WWW.CNV.GOV.AR](http://WWW.CNV.GOV.AR) Y ESTARÁN DISPONIBLES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO Y DE LOS COLOCADORES.

---

#### **ADVERTENCIAS**

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE, EL ORGANIZADOR, LOS COLOCADORES Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES CEDIDOS DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS.

SE DEBE TENER PRESENTE QUE ESTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UN VEHÍCULO DE FINANCIAMIENTO PARA EL FIDUCIANTE Y, POR LO TANTO – PESE A QUE EL 67,2% DE LAS FACTURAS SON PAGADERAS EN GRANOS – NO SE CONSIDERA ESENCIAL PARA EL FIDEICOMISO – NI RESULTA DE INTERÉS PARA LOS BENEFICIARIOS - EL PAGO EN LA ESPECIE COMPROMETIDA POR LOS DEUDORES, EN TANTO LOS SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE PAGAN EN PESOS. EL FIDUCIANTE ASUME LA OBLIGACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS POR LOS PAGOS DE LAS FACTURAS, POR INTERMEDIO DEL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS, Y EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ CON LAS CORRESPONDIENTES NOTIFICACIONES AL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS PARA QUE REALICE EL PAGO EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA. POR ENDE EL FIDUCIARIO SÓLO PODRÁ ACEPTAR EL PAGO DE LAS FACTURAS POR SU EQUIVALENTE EN PESOS. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO PARA EL SUPUESTO DE QUE EL DEPÓSITO LO HICIERE EL FIDUCIANTE CON FONDOS PROPIOS, QUEDARÁ SUBROGADO EN LOS DERECHOS DEL FIDEICOMISO FRENTE AL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”, AGREGA EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 17 DEL CAPÍTULO IV TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE “CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO

SUPLEMENTARIO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA OTORGADO, Y A LA SUYA PROPIA". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1694 DEL CCC, LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA OTORGAN A SUS TITULARES EL DERECHO A RECLAMAR POR LA VIA EJECUTIVA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION DEBERÁN PONDERAR A LOS EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME AL ARTÍCULO 2.2 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO.

SE INFORMA QUE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN MUESTRAN UNA CAPACIDAD DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES MUY VULNERABLES DENTRO DE LA PRESENTE EMISIÓN.

NO SE SOLICITARÁ ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULATORIA DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LOS "ESTADOS UNIDOS") U OTRA JURISDICCIÓN AUTORIZACIÓN PARA HACER, AL AMPARO DE LA SECURITIES ACT OF 1933 Y SUS MODIFICATORIAS (LA "LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS") O DE LA LEY DE VALORES DE CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFERTA PUBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y, POR LO TANTO, DICHS VALORES NO PODRÁN SER REOFRECIDOS, REVENDIDOS, PRENDADOS NI DE OTRA FORMA TRANSFERIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O A UN CIUDADANO ESTADOUNIDENSE, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES" PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS ("FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT" FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA CNV, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO. LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL EJERCICIO 2018 DEL FIDUCIANTE HA ARROJADO RESULTADO NEGATIVO. ESTO SE DEBIÓ PRINCIPALMENTE AL EFECTO QUE TUVO SOBRE LOS RESULTADOS FINANCIEROS DEL FIDUCIANTE LA DEVALUACIÓN OBSERVADA DURANTE DICHO AÑO, CONSECUENCIA DEL ENDEUDAMIENTO EN DÓLARES CON PROVEEDORES Y ENTIDADES BANCARIAS. NO OBSTANTE, DICHA PÉRDIDA NETA FUE REVERSADA EN EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO OPERADO EL 31/12/2019. PARA MAYOR INFORMACIÓN REMITIMOS A LA SECCIÓN "*DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE*".

CONFORME LO EXPUESTO EN LA SECCION "*CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS*", EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN

AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍA INSUFICIENTE PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN REMITIMOS AL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y LA SECCIÓN “CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN. PARTICULARMENTE LAS DETALLADAS BAJO EL TÍTULO “LA APARICIÓN DE CIERTAS ENFERMEDADES O DE OTRAS AMENAZAS SANITARIAS PODRÍAN CAUSAR INCERTIDUMBRE EN LA ECONOMÍA Y EN LOS MERCADOS”.

### CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

*Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto, y tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.*

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado de los Créditos, y (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto de los Bienes Fideicomitidos, excepto aquellas obligaciones que le impone el CCC respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización de los Bienes Fideicomitidos.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los Deudores Cedidos morosos.

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues los Bienes Fideicomitidos permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo la acción de fraude. No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante o, en su caso, el Agente de Cobro y Administración, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Créditos. Asimismo, si se declarase la quiebra del Fiduciante, y la transferencia de los Créditos al Fideicomiso hubiese sido realizada dentro del período de sospecha, dicho acto podría ser pasible de ser declarado ineficaz.

En virtud del acaecimiento de los hechos descriptos precedentemente, y de otras circunstancias que se presenten en el futuro y que no se encuentren descriptas en el presente, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se advierte al público inversor que antes de invertir en los Valores Fiduciarios deberán efectuar su propio análisis sobre tales hechos y circunstancias y de la situación política, económica y social de la Argentina, y el impacto que las mismas podrían tener sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

## **Riesgos relativos a factores macroeconómicos relativos a la República Argentina**

### *Perspectivas de crecimiento y estabilidad de la República Argentina*

Durante 2018 y 2019 el PBI nacional reflejó una considerable contracción en relación con los índices de los 10 años previos al 2011. En este sentido, subsiste incertidumbre respecto de las expectativas de recuperación y el restablecimiento de la relativa estabilidad alcanzada durante los últimos años. Otra disminución del crecimiento económico de Argentina o un incremento de la inestabilidad de la economía podría afectar en forma adversa situación del Fiduciante y por lo tanto en los Bienes Fideicomitidos.

Las operaciones, bienes y clientes del Fiduciante, se encuentran ubicados en la República Argentina. Como consecuencia de ello, la actividad del Fiduciante se ve afectada por las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas imperantes en Argentina. No puede garantizarse que si se diera una falta de crecimiento y estabilidad y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en la República Argentina, éstos no tendrán un efecto adverso sobre las operaciones y la situación financiera del Fiduciante y, por lo tanto, sobre los flujos de fondos provenientes de los Bienes Fideicomitidos.

### *Efectos de la inflación en los mercados*

La República Argentina ha experimentado ciertos niveles de inflación durante la última década, con cambios acumulados en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") y en el Índice de Precios Internos Mayoristas. En vista a los cuestionamientos efectuados respecto de la confiabilidad y metodología vinculada a los referidos índices, a partir del año 2016 se introdujeron reformas sustanciales en los métodos utilizados para medir su evolución. Según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC") los precios al consumidor han aumentado el 26,9% en 2015, el 33,4% en 2016, estos últimos tomando como referencia el IPC alternativo publicado por el INDEC pero elaborado por la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tras las reformas y con la publicación de las nuevas cifras oficiales de la administración nacional, el INDEC informó que el acumulado inflacionario interanual para el año 2017 fue del 24,8%; y para el año 2018 fue de un 47,6% conforme el informe técnico sobre el IPC que publicó el INDEC en su sitio web en fecha 15 de enero de 2019. Con respecto al 2019, la inflación anual fue del 53,8%. En relación a los seis primeros meses del año 2020, se registran tasas del 2,3%, 2,0%, 3,3%, 1,5% y 1,5% en enero, febrero, marzo, abril y mayo, respectivamente, lo que comparado con el mismo mes del año pasado, sería una tasa interanual del 43,4%.

En años anteriores, la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina y la posibilidad del gobierno nacional de crear las condiciones que permitieran un crecimiento sostenido. Un retorno del escenario inflacionario por un período incierto podría afectar de modo negativo el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés, así como la competitividad de la República Argentina en el exterior diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y por ende afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Además, la incertidumbre respecto de la inflación imperante en general podría disminuir la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo. A su vez, una porción de la deuda soberana del país se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que es un índice de la moneda ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación podría provocar un aumento de la deuda de Argentina denominada en pesos y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país.

No se puede asegurar que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. La inflación sigue siendo un desafío para Argentina. Por ejemplo, ciertos objetivos del gobierno argentino, tales como el aumento de tarifas para incentivar la inversión en el sector energético, pueden provocar presión inflacionaria. Una inflación significativa podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, a su vez, podría aumentar los costos de operación del Fiduciante, en particular los costos laborales, y afectar negativamente su negocio, situación patrimonial y por lo tanto en los Bienes Fideicomitidos.

### *Efectos de las fluctuaciones en el valor del peso frente al dólar*

El peso sufrió una importante devaluación en los últimos años que impactó positivamente sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, sin perjuicio de ciertos efectos negativos sobre la situación financiera de ciertas empresas y particulares.

Desde entonces la fluctuación del tipo de cambio sufrió moderadas variaciones, acentuando su tendencia devaluatoria. En 2018 el peso acentuó su tendencia de devaluación, alcanzando aproximadamente una variación 102%. Tal tendencia continuó en 2019, verificándose una devaluación del 53% a octubre de 2019. A la fecha no existe certeza respecto si en el futuro la depreciación del peso continuará y, en tal caso, la velocidad en que se manifestará dicha devaluación.

Como consecuencia de la depreciación significativa del Peso frente al Dólar Estadounidense, en agosto de 2019 el Banco Central elevó la tasa de política monetaria de pesos al 74,9% con el objetivo de atraer inversiones en esta moneda. Al 16 de julio de 2020, la tasa de política monetaria era de 38%.

Como consecuencia de la nueva regulación de control de cambios que estableció el Banco Central a través de la Comunicación "A" 6770 y de la sanción del Decreto N° 609/2019 por parte del poder ejecutivo, y con la introducción de medidas que limitaron el acceso a las divisas por parte de empresas privadas y personas humanas, surgieron otros tipos de dólares en el mercado cambiario como por ejemplo, "dólar contado con liquidación" y "dólar mercado electrónico de pago o dólar Bolsa", además de surgir nuevamente el tipo de cambio ilegal o "dólar blue o dólar no oficial". Al 17 de julio de 2020, de acuerdo con la Comunicación N° 3500 del Banco Central, el tipo de cambio fue de \$71,4750 por cada dólar estadounidense. En el caso del "dólar contado con liquidación" fue de \$113,49 por cada Dólar Estadounidense, y para "dólar mercado electrónico de pago" fue de \$112,92 por cada Dólar Estadounidense.

Una depreciación significativa adicional del Peso frente al Dólar Estadounidense podría tener un efecto adverso sobre la capacidad de las compañías argentinas de realizar pagos en forma puntual respecto de sus deudas denominadas en o indexadas o de otro modo conectadas con una moneda extranjera, como así también podría generar tasas de inflación elevadas, reduciría significativamente los salarios reales, y tendría un efecto adverso sobre las compañías enfocadas en el mercado local. De manera inversa, un aumento sustancial del valor del peso frente al dólar también presenta riesgos para la economía argentina. En el corto plazo, una significativa valorización real del peso también perjudicaría las exportaciones y podría causar dificultades en la importación de bienes destinados para su posterior comercialización. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del producto bruto interno y el empleo y asimismo reducir los ingresos del sector público argentino al disminuir la recaudación fiscal en términos reales dada la fuerte dependencia actual de la misma respecto a los derechos a las exportaciones.

El 11 de agosto de 2019, se celebraron las elecciones presidenciales primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) en la que participó el 75,78% del padrón electoral. La lista "Frente de Todos" obtuvo el 47,65% de los votos, mientras que la coalición gobernante representada por la lista "Juntos por el Cambio" obtuvo el 32,08% de los votos. Seguidamente, el peso sufrió una fuerte devaluación frente al dólar que alcanzó un 25% aproximadamente, evidenciando una relación de cambio de Ps.60 por US\$1. En octubre de 2019 se celebraron las elecciones generales y Alberto Fernández resultó elegido presidente, asumiendo el cargo el 10 de diciembre de 2019.

En consecuencia, al 10 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional quedó formado de la siguiente manera: la Cámara de Senadores, con 38 bancas para el Frente de Todos y 28 bancas para Juntos por el Cambio, y la Cámara de Diputados, con 119 bancas para Juntos por el Cambio y 108 bancas para el Frente de Todos.

La incertidumbre con respecto a las medidas que puede llegar a tomar el nuevo gobierno argentino, o la incertidumbre respecto de si el nuevo gobierno argentino implementará cambios en las políticas o regulaciones, podrían afectar negativamente la economía argentina.

Asimismo, en el pasado la República Argentina ha experimentado desdoblamientos del tipo de cambio en los sectores comercial y financiero, y no puede asegurarse que el gobierno nacional no tomará medidas que obliguen a ciertos deudores, a cancelar las obligaciones en moneda extranjera pagaderas en moneda nacional a un tipo de cambio específico, que podría ser distinto al Dólar Estadounidense.

Cualquier escenario de estas situaciones podría tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones del Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos.

*La aparición de ciertas enfermedades o de otras amenazas sanitarias podrían causar incertidumbre en la economía y en los mercados*

El 31 de diciembre de 2019, un nuevo virus denominado Coronavirus 2019-nCoV causante de la enfermedad COVID-19 fue detectado en Wuhan (China) y, desde entonces, sus efectos están esparciéndose por todo el mundo. A la fecha de este Prospecto, el virus ha llegado a los seis continentes y ha causado graves consecuencias obligando a que muchos países tomen medidas preventivas de aislamiento social para evitar el contagio y la transmisión.

Con fecha 11 de marzo de 2020 y luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Como consecuencia de ello, con el objetivo de proteger la salud pública y bajo el fundamento de que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requería la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, el 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 297/2020 mediante el cual instauró en forma temporaria la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020. Posteriormente, esta medida fue extendida por el gobierno argentino en reiteradas ocasiones, por lo que la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio se encuentra vigente, y el gobierno anunció que se irá levantando escalonadamente.

A su vez, a fin de aliviar la crisis generada por esta pandemia, el gobierno argentino anunció una serie de medidas económicas destinadas a atenuar la recesión ocasionada como consecuencia del impacto de la pandemia de coronavirus sobre la salud de la población y el nivel de actividad económica.

Además de las consecuencias internas que genera en el país la propagación del Coronavirus, también produce impactos en la economía mundial, afectando a la mayor parte de las industrias, así como haciendo caer los mercados financieros que se ven afectados por las medidas que adoptan los diferentes países para contener el virus.

No podemos predecir con exactitud el efecto que generarán las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio en la economía y en los hábitos sociales de las personas, así como tampoco sabemos con certeza si esta medida de aislamiento será efectiva para combatir la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19. No podemos predecir si la ciencia encontrará un tratamiento antiviral efectivo ni si se desarrollará una vacuna que prevenga el virus y, en ambos casos, que tiempo demorarán estos desarrollos científicos. Tampoco podemos dimensionar qué alcance podría tener una potencial crisis sanitaria y social de gran magnitud. Por último, no existen previsiones de cómo o cuándo se subsanaran los efectos producidos en la economía mundial como consecuencia de dicho aislamiento social y obligatorio.

*Riesgos relativos a factores económicos y políticos internacionales*

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los Valores Fiduciarios.

Los mercados financieros de Argentina están influenciados por las condiciones de otros mercados internacionales. Si bien las condiciones económicas varían de país a país, la percepción por parte de los inversores de los hechos que se producen en un país puede afectar sustancialmente la entrada de capital a otros países, y los títulos de emisores de otros países. La economía argentina sufre el impacto de sucesos que se producen en las economías de sus principales socios regionales y puede verse afectada por sucesos de economías desarrolladas que sean socios comerciales o que impacten en la economía internacional, incluidas las fluctuaciones en las tasas de interés en economías desarrolladas (como las que surgen de los cambios en la tasa de fondos federales de la Reserva Federal de los Estados Unidos), que podrían afectar el flujo de capital en mercados emergentes como Argentina.

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por hechos ocurridos en economías desarrolladas que son socios comerciales o que afectan la economía global, tales como el actual efecto negativo de la reciente crisis financiera internacional y la marcada desaceleración y, en ciertos casos recesión económica que actualmente afecta a los países más desarrollados. En este sentido, los mercados financieros de dichos países se vieron afectados por condiciones de volatilidad, iliquidez y falta de crédito, generando marcadas caídas en los principales índices bursátiles. A pesar de diversas acciones tomadas por dichos países, y algunos signos de recuperación en su economía y en sus mercados financieros y bursátiles, la evolución futura de los mercados internacionales y la economía en general resulta incierta.

### **Factores de riesgo relativos al Fiduciante**

#### *Efecto de la insolvencia del Fiduciante*

En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra, y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Créditos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Créditos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

#### *Dependencia de la actuación del Fiduciante*

El Fiduciante actuará como como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar el cobro y la administración de los Créditos, y consecuentemente, resultar en pérdidas para los Beneficiarios.

El Fiduciario ha verificado, de conformidad con las Normas de la CNV que el Fiduciante cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y suficiente como para encargarse de la administración y el cobro de los Créditos y, en consecuencia, desempeñarse como Administrador y Agente de Cobro.

Sin embargo, producto de la situación económica y política de Argentina y los efectos que el COVID-19 pueda tener sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto. De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos

generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias

### **Factores de riesgo relativos a los Créditos**

#### *Inexistencia de garantías o privilegios en el cobro de los Créditos*

Los Créditos originados por el Fiduciante tienen carácter quirografario y, por lo tanto, no gozan de privilegio alguno. El Fiduciante no ha constituido ninguna garantía personal o real, ni ha garantizado personalmente el cobro de los mismos.

En su caso, en tanto no se perciban normalmente las cobranzas bajo los Créditos, es probable que deban iniciarse acciones judiciales de cobro, abonando la tasa de justicia correspondiente, la que deberá ser soportada por el Fideicomiso. Estos gastos excepcionales y el trámite judicial y extrajudicial de recupero pueden tener diverso resultado y eventualmente alterar el Flujo de Fondos dispuesto para los Valores Fiduciarios.

#### *Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos*

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. Asimismo, las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas podrían incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (Ver “La aparición de ciertas enfermedades o de otras amenazas sanitarias podrían causar incertidumbre en la economía y en los mercados”).

#### *Notificación de la cesión*

Para que la cesión de Créditos que conforman la cartera a ser securitizada sea oponible a terceros interesados, el CCC requiere que la notificación sea realizada por “por instrumento público o privado de fecha cierta”, lo que genera problemas prácticos en virtud de los tiempos y costos involucrados. Con el fin de solucionar dicho problema, la Ley Nº 24.441 de “Financiamiento de la Vivienda y la Construcción” previó en sus Artículos 70 a 72 un régimen particular estableciendo que cuando se cedan derechos como componentes de una cartera de Créditos presentes o futuros, para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública así como para constituir el patrimonio de un fideicomiso financiero, no es necesaria la notificación al Deudor Cedido siempre que exista previsión contractual en el sentido, aclarando también que la cesión será válida desde su fecha. En este sentido, la totalidad de las Facturas cedidas en virtud del presente Fideicomiso poseen la leyenda prevista en los arts. 70 a 72 de la ley 24.441.

#### *Riesgos por concentración geográfica*

Una significativa proporción de los Créditos originados por el Fiduciante y cedidos al Fideicomiso se encuentran asignados a una misma región geográfica, la Provincia de Córdoba. Como consecuencia de ello, en caso de resultar dicha zona afectada por cuestiones climáticas o de otra índole que afecten a los Deudores Cedidos allí radicados, una proporción significativa de las Cobranzas del Fideicomiso se vería afectada, lo cual podría resultar en un perjuicio para los Beneficiarios.

#### *Riesgos por concentración de clientes*

Una significativa proporción de las facturas de los Créditos originados por el Fiduciante y cedidos al Fideicomiso se encuentran concentradas en unos pocos clientes, lo cual implica que la caída en insolvencia

o falta de pago por parte de uno o más de alguno de estos deudores, podría afectar el repago de los títulos. La mayor parte de los Créditos cedidos al Fideicomiso se encuentran distribuidos en clientes que no superan el 5,5% del grado de concentración. Sin embargo 15% de los Créditos fideicomitados se corresponden con facturas emitidas a Cresud S.A.C.I.F y A ("Cresud") cuya última actualización de calificación de riesgo emitida por FIX SCR S.A a junio de 2020 es de A (arg) en Rating Watch Negativo. En el supuesto de que la calificación de Cresud se viera afectada en una futura revisión y estuviera por debajo de los niveles actuales, tal circunstancia afectaría negativamente la calificación de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero Amauta I por el alto nivel de concentración de Cresud en el patrimonio fideicomitado. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que la calificación eventualmente bajara, Cresud ya no sería un deudor en condiciones de cumplir con los Criterios de Elegibilidad y por lo tanto, no se podrían incorporar nuevas facturas del mismo, es decir, no se podría realizar revolving de nuevos créditos, debiendo utilizar las Cobranzas para adquirir facturas de otros clientes elegibles o proceder al cobro de los mismos y en consecuencia al pago de servicios VDFs.

#### *Amortización acelerada de los Valores Fiduciarios*

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias del cobro de los Créditos. Ante la ocurrencia de un Evento Especial o en caso de liquidación o extinción del Fideicomiso que implique la aceleración de los plazos de los Valores Fiduciarios, el Flujo de Fondos se aplicará al pago de los Valores Fiduciarios en el orden establecido en el Contrato Suplementario, lo cual podría afectar la rentabilidad estimada para los mismos.

#### *Riesgos relacionados con el Mercado Cambiario en Argentina*

Los Bienes Fideicomitados están integrados por Facturas que documentan el Crédito cedido nominado en Dólares Estadounidenses. En las mismas se establece que la obligación de pago de los deudores será satisfecha en su totalidad únicamente mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalente al valor transaccional de referencia (dólares estadounidenses) calculado a la cotización del Dólar Estadounidense tipo vendedor utilizado para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA") vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago (el "Tipo de Cambio Aplicable"). En este sentido, una apreciación del Tipo de Cambio Aplicable podría implicar la necesidad de emitir una nota de crédito respecto de la diferencia que pudiera existir entre el tipo de cambio establecido en la Factura y el Tipo de Cambio Aplicable vigente al momento del pago de la misma, lo que generaría un menor ingreso de fondos al Fideicomiso. Si como consecuencia de ello el Flujo de Fondos no fuera suficiente, entonces podría verse afectado el repago de los títulos.

Asimismo, los Créditos están íntimamente ligados al mercado agropecuario, en el cual resulta fundamental que el Tipo de Cambio Aplicable refleje el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos codificados en el Anexo I de la RG 2750 de AFIP (el "Producto de Referencia"). En consecuencia, debe tenerse en consideración que en los casos que existiere un cambio en la normativa del Mercado Cambiario en Argentina que implicare: i) que dicho Tipo de Cambio Aplicable no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, o ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, podría verse afectada la posibilidad de aplicar el Tipo de Cambio Aplicable al cobro de las Facturas cedidas. En dichos casos, el tipo de cambio aplicable será: (i) el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos, informado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") al cierre de operaciones, o si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será: (ii) en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos. Si como consecuencia de ello el Flujo de Fondos no fuera suficiente, entonces podría verse afectado el repago de los títulos. Sin embargo, para que dicha situación ocurra, debería darse una apreciación del tipo de cambio que lleve su valor por debajo de los \$70, el cual es el tipo de cambio al que está valuada la cartera inicialmente cedida. Al día 2 de julio

de 2020, el tipo de cambio vendedor BNA asciende a \$73,75, por lo que para que haya diferencias cambiarias que generen déficit en el Fideicomiso debería darse que el mismo descienda más de \$3,75 o debería darse un eventual desdoblamiento cambiario que establezca un tipo de cambio para la exportación de productos agropecuarios por debajo de \$70. Por el contrario, cualquier devaluación del tipo de cambio (es decir, que el mismo tome valores por encima de \$70) son en favor del Fideicomiso. En este sentido, en los casos en los que los clientes abonen sus facturas a un tipo de cambio superior al Tipo de Cambio Aplicable, dichas diferencias serán en favor del Fideicomiso.

#### *Riesgo relacionado con el cobro de los Créditos*

El 67,2% de las Facturas cedidas inicialmente al Fideicomiso establecen que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos. Asimismo, el 24,2% de las Facturas son pagadas mediante cheques de pago diferido y el 8,6% restante mediante transferencias bancarias.

Teniendo en cuenta el alto porcentaje de Facturas que establecen el pago en especie mediante la entrega de granos, el flujo de fondos del Fideicomiso podría verse afectado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de granos a comercializar por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdida en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por la venta de granos, en función del aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio y en general cualquier intervención del Estado Nacional en el mercado o circuito de comercialización agropecuario o (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria.

En el caso de los cheques de pago diferido, cabe tener en cuenta los riesgos que pueden implicar aquellos cheques que fueron librados por terceros deudores de los Deudores Cedidos. Para minimizar dicho riesgo, el Fiduciante realiza un procedimiento de evaluación crediticia sobre los mismos.

#### **Factores de riesgo relativos a los Valores Fiduciarios**

##### *Obligaciones y activos limitados*

El Fiduciario estará obligado a efectuar los pagos correspondientes sólo con el Patrimonio Fideicomitado. Ni el Fiduciario ni el Organizador ni el Fiduciante serán patrimonialmente responsables por cualesquiera pagos que deban realizarse respecto de los Valores Fiduciarios, ya que éstos no representarán endeudamiento del Fiduciario o del Organizador o del Fiduciante. Los Valores Fiduciarios no estarán garantizados ni por el Fiduciario ni por el Organizador ni por el Fiduciante ni por cualquier otra persona. Si el Flujo de Fondos positivo del Fideicomiso resultante de las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses, comisiones, indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles, y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado de que se trate no fuera suficiente para pagar los Valores Fiduciarios garantizados con dicho Patrimonio Fideicomitado, ni el Fiduciario ni el Organizador ni el Fiduciante estarán obligados a emplear sus propios bienes para pagar dichos Valores Fiduciarios, ni los Beneficiarios tendrán derecho a reclamar el pago de dichos Valores Fiduciarios con cualesquiera de dichos bienes. En consecuencia, los Beneficiarios únicamente contarán con el Flujo de Fondos de los activos transferidos al Fideicomiso para el pago y cualquier otro producido recibido respecto de los mismos y, en su caso, con cualquiera de los mecanismos de mejoramiento del crédito que se especifican en el Suplemento de Prospecto. Si el Flujo de Fondos y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado no fuera suficiente para permitir al Fiduciario efectuar los pagos correspondientes a su respectivo vencimiento, los bienes del Fiduciario o del Organizador o del Fiduciante no estarán disponibles para cubrir dicha deficiencia. No puede asegurarse que el Patrimonio Fideicomitado que conforme el Fideicomiso será en todos los casos suficiente para permitir al Fiduciario pagar sus obligaciones conforme a sus términos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitados conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC.

Los derechos de los inversores no serán afectados por la situación económica y/o financiera del Fiduciario y/o del Fiduciante pues, de conformidad con la legislación argentina, el Patrimonio Fideicomitado

permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores del Fiduciario y/o del Fiduciante, según sea el caso, con excepción de la acción de fraude respecto de los acreedores del Fiduciario y/o el Fiduciante.

#### *Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios*

De acuerdo con el Contrato Marco, en tanto no sea modificado y/o complementado por cualquier Contrato Suplementario en tal sentido, una Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios obtenida en una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios (según se define en el Contrato Marco) tendrán la facultad de adoptar decisiones de significación en relación con el Fideicomiso respectivo, entre otras, (a) en caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado o cesación de pagos, mediante el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, o resolver la liquidación del Fideicomiso; (b) resolver la continuación del Fideicomiso en forma privada en caso de cancelación de las autorizaciones de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios.

No puede asegurarse que cualquier decisión adoptada por Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios de la presente Serie no tendrá un efecto adverso significativo respecto de los pagos adeudados a cualquier Beneficiario de Valores Fiduciarios de dicha Serie, ya sea que dicho Beneficiario hubiera votado en dicha Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios a favor o en contra de la resolución de que se trate. Conforme el Artículo 50 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, ninguna modificación de las condiciones esenciales de la emisión es válida sin el consentimiento unánime de los Beneficiarios de los valores fiduciarios emitidos y en circulación (salvo que el Fiduciante sea beneficiario y haya un conflicto de interés al tomar la decisión para modificar las condiciones esenciales de la emisión), excepto en el caso en que se trate la insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado.

#### *Posibles reclamos impositivos por el ámbito geográfico de ofrecimiento y colocación*

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (Artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados -entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.- interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el flujo de fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demandada, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

#### *Falta de pago de los Créditos por el Deudor Cedido*

Los Créditos a adquirir para el Fideicomiso se han originado en la compra de insumos para la siembra de granos. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse por los respectivos Deudores Cedidos. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en caso de una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, etc. Asimismo, existe el riesgo que la cotización del precio de los granos no sea favorable para el Deudor Cedido y por lo tanto este no logre vender su cosecha al precio esperado, lo cual podría afectar sus finanzas y, eventualmente, el repago de las Facturas cedidas y de los Valores Fiduciarios.

#### *Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario*

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiario. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario en interés de los Beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador y Agente de Cobro.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato Suplementario. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC.

#### *Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios*

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Beneficiarios un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto.

#### *Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios*

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios de los Certificados de Participación en Asamblea de Beneficiarios podrán resolver el rescate anticipado de sus tenencias en forma total o parcial mediante la entrega de Bienes Fideicomitidos en forma proporcional a la tenencia de cada Beneficiario o mediante la venta de dichos Bienes Fideicomitidos

y la entrega de lo obtenido por dicha venta en forma proporcional a la tenencia de cada Beneficiario o de la forma que lo prevea la respectiva Asamblea de Beneficiarios, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 2, Sección II, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV. El pago del rescate anticipado implicará la amortización parcial o total del monto adeudado, según sea en caso, bajo dichos Certificados de Participación. Todas las decisiones que deban adoptarse respecto de éste párrafo serán adoptadas por un quórum y mayoría de asambleas ordinarias, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18.3 del Contrato Marco. No será necesaria la realización de una Asamblea de Beneficiarios cuando el 100% (cien por ciento) de los tenedores de Certificados de Participación manifiesten por medio fehaciente al Fiduciario su voluntad de que los Certificados de Participación sean rescatados.

#### *Situación de mora e incobrabilidad bajo los Créditos*

Los pagos que deban efectuarse respecto de los Valores Fiduciarios serán efectuados por intermedio de Caja de Valores S.A. exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos. La inversión en los Valores Fiduciarios podrá verse afectada, entre otras causas, por situaciones de mora en el pago de los Bienes Fideicomitidos, por el resultado de las gestiones judiciales o extrajudiciales que se encuentran iniciadas y aquellas que vayan a ser iniciadas y por el grado de incobrabilidad que puedan sufrir los Bienes Fideicomitidos.

Asimismo, el nivel de mora y el grado de incobrabilidad que experimenten los Bienes Fideicomitidos podrá verse afectado por numerosos factores que incluyen, entre otros, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, de las economías regionales de la República Argentina, programas políticos adversos o inestabilidad política y por la situación sectorial y particular de cada obligado.

Los Valores Fiduciarios no constituyen una deuda o un pasivo del Fiduciario, ya que su única obligación respecto de los mismos es la de efectuar o causar que se efectúen los pagos previstos sujeto a que se hayan recibido pagos bajo los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, si el Flujo de Fondos no fuera suficiente para pagar todos los montos adeudados a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios, el Fideicomiso no tendrá ningún otro activo significativo disponible para el pago y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de cubrir la diferencia con fondos ni bienes propios ni los Beneficiarios tendrán derecho a exigir dicha diferencia del Fiduciario, así como tampoco tendrán recurso alguno contra los activos del Fiduciario ya que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1687 del CCC, los bienes del Fiduciario no responderán por el pago de los Valores Fiduciarios, el cual sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de, los importes pagaderos y efectivamente percibidos bajo los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios de conformidad con sus términos y condiciones se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba en tiempo y forma los importes correspondientes a las Cobranzas de los Créditos.

#### *Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios*

Si bien el esquema de subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios de distintas clases se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios senior, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

#### **Otros riesgos relacionados con el Fideicomiso**

##### *Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.*

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el Contrato Suplementario, el Agente de Cobro no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora.

*Dependencia de la actuación del Administrador y del Agente de Cobro*

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte del mismo, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la Sección "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO".

**Declaración de los Beneficiarios**

Por la sola suscripción del respectivo Valor Fiduciario, cada Beneficiario se tendrá por notificado y acordado expresamente de las siguientes consideraciones atinentes a las inversiones allí previstas:

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN QUE TOMÉ CON RESPECTO A LA CARTERA DEL FIDEICOMISO NI POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE LA COMPONEN, NI POR CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PÉRDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER AGENTE HABILITADO ELEGIDO POR EL FIDUCIARIO PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES CONVENIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO MARCO O DE LOS CONTRATOS SUPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES; SALVO EL CASO DE OBRAR DOLOSO O CULPOSO DEL FIDUCIARIO, DECLARADA DICHA CONDUCTA COMO TAL POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE O LAUDO ARBITRAL FIRME EMANADO DE TRIBUNAL ARBITRAL.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DEL FIDUCIANTE, NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN CADA FIDEICOMISO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC.

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

## RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Denominación del Fideicomiso ..</b>	Fideicomiso “AMAUTA AGRO I”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “AMAUTA AGRO”.
<b>Monto de la emisión .....</b>	Los Valores Fiduciarios tendrán un monto total de hasta VN \$295.930.733 (Pesos Doscientos noventa y cinco millones novecientos treinta mil setecientos treinta y tres).
<b>Fiduciario .....</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., inscrita en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 41.
<b>Fiduciante .....</b>	Amauta Agro S.A.
<b>Emisor .....</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fideicomisarios .....</b>	Significan los Beneficiarios de los Certificados de Participación registrados en Caja de Valores S.A. al momento de la cancelación de los mismos.
<b>Asesor .....</b> <b>Financiero</b>	Worcap S.A.
<b>Administrador y Agente .....</b> <b>de Cobro</b>	El Fiduciante.
<b>Agente de Custodia .....</b>	Centibox S.A.
<b>Organizadores,</b>	INTL CIBSA S.A., Rosental S.A. y Worcap S.A.
<b>Colocadores</b>	INTL CIBSA S.A., Rosental S.A., Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Futuros y Opciones.com S.A.
<b>Agente de Control y .....</b> <b>Revisión Titular</b>	Ignacio Manuel Valdez, Contador Público (Universidad Nacional de Rosario), inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la matrícula N° 14.331 con fecha 08/08/2005 e inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 400 Folio 098 con fecha septiembre de 2016.
<b>Agente de Control y .....</b> <b>Revisión Suplente</b>	Mónica Beatriz Pinther, Contadora Pública (Universidad Nacional de Rosario), inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 4.443 desde el año 1975, quien actuará como Agente de Control y Revisión en caso de ausencia o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado– del Agente de Control y Revisión Titular.
<b>Asesores Legales.....</b>	Zang, Bergel & Viñes Abogados.
<b>Relaciones entre Fiduciario y .....</b> <b>Fiduciante y entre ellos y</b>	A la fecha del presente Suplemento:

- sujetos que cumplen funciones de administración.....**
- (a) no existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y el Fiduciante, excepto las derivadas del presente Fideicomiso;
  - (b) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y los sujetos que cumplen funciones de administración en el Fideicomiso, excepto las derivadas del presente Fideicomiso; y
  - (c) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciante y los sujetos que cumplen funciones de administración en el Fideicomiso, excepto las derivadas del presente Fideicomiso.

**Objeto del Fideicomiso.....** Titulización de Créditos.

**Bienes Fideicomitados .....** Los siguientes activos constituyen los bienes fideicomitados (los "Bienes Fideicomitados"):

- (a) los Créditos (según se define más abajo), transferidos al Fideicomiso;
- (b) los fondos en efectivo que sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato Suplementario;
- (c) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (d) el producido de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles; y
- (e) en la medida que no se encontrare expresamente previsto en cualquiera de los puntos (a) a (d) precedentes, cualquier otro derecho, título o interés emergente de, y/o relacionado y/o vinculado de cualquier manera con, cualquiera de los Bienes Fideicomitados.

**"Créditos"** son los derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, cedidos y a cederse al Fideicomiso por un V/N de \$ 376.884.408, originados por el Fiduciante ya sea **(i)** a través de la comercialización directa de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los Deudores Cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; así como **(ii)** a través los Distribuidores por ventas realizadas por estos últimos por cuenta y orden del Fiduciante, derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los Distribuidores y los Deudores Cedidos, instrumentados en (a) Facturas emitidas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, (b) junto con los comprobantes de cuentas de venta y líquido producto o documento equivalente emitido por el distribuidor contra el Fiduciante. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos celebrará Boletos de

Compraventa de Granos (según este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso) con los terceros compradores por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago, designando a Futuros y Opciones.COM S.A. como Agente de Liquidación de los Granos (“Agente de Liquidación de los Granos”) y a FyO Acopio como acopiador (el “Acopiador”). En consecuencia, los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos antes descriptos han sido cedidos, o serán cedidos oportunamente, al Fideicomiso, procediéndose antes de iniciado el Periodo de Difusión, con la correspondiente notificación al Agente de Liquidación de Granos para que transfiera el producido de dicha venta directamente al Fideicomiso. Asimismo, se procederá de la misma manera notificando las cesiones de derechos de cobro de los Boletos de Compraventa de Granos que se incorporen en el futuro por las Facturas cedidas y/o a cederse en el Periodo de Revolving. A todo efecto, se aclara que la cesión de los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos que se menciona precedentemente no implica una duplicación de los Créditos equivalentes a las Facturas que se cancelan bajo dicha modalidad de pago, sino que la cesión se realiza a fin de monetizar el pago de las Facturas mediante la gestión de venta de los granos efectuada por el Administrador de los Créditos.

Por cuestiones operativas el importe de las Facturas se encuentra consignado en Pesos. Sin perjuicio de ello, los Deudores Cedidos han reconocido que el valor transaccional de las operaciones reflejadas en las Facturas fue pactado en Dólares Estadounidenses. En ese sentido, la obligación de pago a los fines del Fideicomiso será satisfecha en su totalidad mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalentes al Tipo de Cambio Aplicable. Sin embargo, atento a los usos y costumbres del mercado agropecuario, en los casos en que: i) dicho Tipo de Cambio Aplicable no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, o ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; el tipo de cambio aplicable será, en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos, informado por el BCRA al cierre de operaciones, o si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos.

Para la transferencia de los Créditos al fideicomiso se tomó el Tipo de Cambio de Transferencia Inicial, que será el tipo de cambio aplicable que se tomará por cada Dólar Estadounidense de la deuda reconocida por los Deudores Cedidos.

**Valores de Deuda Fiduciaria .....  
Clase A (“VDFA”)**

Valor nominal equivalente al 58,74% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 173.829.713 (Pesos Ciento setenta y tres millones ochocientos veintinueve mil

setecientos trece), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: **(i)** en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 28% (veintiocho por ciento) nominal anual y un máximo de 38% (treinta y ocho por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y **(ii)** en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). En el supuesto de inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

**Valores de Deuda Fiduciaria ..... Clase B (“VDFB”)** Valor nominal equivalente al 13,20% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 39.062.857 (Pesos Treinta y nueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete), con derecho a pagos de Servicios mensuales en Pesos, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder: **(i)** en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo de 30% (treinta por ciento) nominal anual y un máximo de 40% (cuarenta por ciento) nominal anual, devengada durante el Período de Devengamiento; y **(ii)** en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). En el supuesto de inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

**Certificados de Participación ..... (“CP”)** Valor nominal equivalente al 28,06% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 83.038.163 (Pesos Ochenta y tres millones treinta y ocho mil ciento sesenta y tres). Una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder, tendrán derecho a cobrar Servicios en forma mensual en Pesos. Una vez cubierto el valor nominal menos la suma de \$ 100 (Pesos Cien) de valor nominal que será cancelado junto con el último pago de Servicios, el remanente será considerado utilidad de los mismos.

El pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descriptas en el Contrato Suplementario. En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el Contrato Suplementario.

**Tasa BADLAR.....** La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República

Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: [https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_vari\\_ables.asp](https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_vari_ables.asp). En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

- Período de Devengamiento .....** Significa para el primer Servicio, el período comprendido entre el 30 de junio de 2020 (exclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago del primer Servicio. En forma posterior para los restantes Servicios, significa el período comprendido entre el primer día (inclusive) hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicio.
- Período de Revolving.....** Significa el período que transcurre desde la primera cesión de Créditos con imputación al Fideicomiso hasta el último día del mes previo al mes inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA
- Moneda de Denominación .....** Los Valores Fiduciarios estarán denominados en Pesos, y los pagos y Pago bajo los mismos se realizarán en Pesos.
- Fecha de Pago de Servicios .....** Los Servicios serán abonados de acuerdo a lo establecido en la Sección “Cronograma de Pago de Servicios” del presente Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
- Forma de Suscripción e Integración.....** Los Valores Fiduciarios podrán ser suscriptos e integrados en Pesos mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes órdenes de compra.
- Moneda de Pago de Servicios .....** Los pagos de Servicios de los Valores Fiduciarios se realizarán en Pesos.
- Tipo de Cambio de Transferencia Inicial .....** Será de \$70 (pesos setenta) por cada Dólar estadounidense.
- Tipo de Cambio Aplicable .....** Significa el tipo de cambio vendedor utilizado para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el BNA vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago.

En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos codificados en el Anexo I de la RG 2750 de AFIP (el “Producto de Referencia”) -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Autopista de la Información Financiera y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BNA dejare de efectuar dicha

determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos Cedidos, informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos.

**Fecha de Corte** ..... Es el día 30 de abril de 2020, fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso.

**Forma y Denominación de los Valores Fiduciarios** ..... (a) Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

(b) El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato Suplementario por intermedio de Caja de Valores S.A., y las transferencias se efectuarán a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley Nº 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

(c) Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso, la titularidad de los Valores Fiduciarios se registrá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., gozando el titular de los Valores Fiduciarios que conste como comitente en dicho sistema de todos los derechos que asisten a los Beneficiarios.

**Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación** ..... El Precio de Suscripción que resultará de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP y será comunicado al finalizar el Período de Licitación.

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 que será la unidad mínima de negociación.

El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000

**Fecha de Emisión y Liquidación** . Significa el día de emisión y liquidación de los Valores Fiduciarios, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario que tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Colocación u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

**Fecha de Vencimiento del Fideicomiso** ..... El plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del CCC.

<b>Plazo de los Valores Fiduciarios</b> .....	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cronograma de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá a los treientos sesenta (360) días corridos de la Fecha de Emisión (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al plazo de vencimiento de los VDF (el “Plazo de los CP”).
<b>Fecha de cierre del ejercicio económico anual del Fideicomiso</b> .....	Los días 31 de diciembre de cada año.
<b>Ámbito de negociación</b> .....	Los Valores Fiduciarios podrán listarse y/o negociarse en el MAV así como también en otros mercados de valores autorizados y entidades autorizadas de la República Argentina.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b> .....	Las sumas provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios serán destinadas conforme el orden de prelación que se describe a continuación: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al pago de los Gastos de Constitución, en la medida que no hayan sido previamente soportados por el Fiduciante a título personal;</li> <li>2. Al pago de los Gastos del Fideicomiso;</li> <li>3. A la constitución del Fondo de Liquidez; y</li> <li>4. Al pago del Precio de la Cesión Inicial.</li> </ol>
<b>Calificadora de Riesgo Dictamen de calificación</b> .....	Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), Registro CNV N° 9, con domicilio en Sarmiento 663, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calificó a los Valores Fiduciarios según dictamen de calificación del Consejo de Calificación de fecha 17 de Julio de 2020.

Los Valores Fiduciarios cuentan con la siguiente calificación de riesgo:

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: A1sf(arg).**

Categoría A1sf(arg): Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: A3f(arg).**

Categoría A3sf(arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

**Certificados de Participación: CCCsf(arg).**

Categoría CCCsf(arg): Implica un riesgo crediticio muy vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente

del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios.

**Resoluciones sociales del Fiduciante vinculadas a la emisión** ..... El Programa y el Fideicomiso fueron aprobados por Acta de Directorio de fecha 12 de diciembre de 2019. El cambio de moneda de emisión fue aprobado por Acta de Directorio de fecha 26 de mayo de 2020. El 24 de Junio de 2020 fueron aprobadas por Acta de Directorio las condiciones definitivas de emisión de la Serie conforme la normativa aplicable.

**Resoluciones sociales del Fiduciario vinculadas a la emisión** ..... El Programa y el Fideicomiso fueron aprobados por Acta de Directorio N° 517 de fecha 14 de noviembre de 2019 y la ampliación del monto del Programa fue aprobada por Acta de Directorio N° 518 de fecha 03 de diciembre de 2019. En fecha 26 de mayo de 2020 fue aprobado el cambio de moneda de emisión por Acta de Directorio N° 532. El 2 de Julio de 2020 fueron aprobadas por Acta de Directorio las condiciones definitivas de emisión de la Serie conforme la normativa aplicable.

**Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior** ..... Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, en especial a la Comunicación "A" 6770 y concordantes, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) o del BCRA (<http://www.bcra.gov.ar/>), o en [www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar).

**Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros** .... Para un análisis del régimen aplicable a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y revisar la Ley 25.246, (conforme fuera modificada por las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.083, entre otras), el Título XIV, Libro Segundo del Código Penal, la Resolución N° 156/2018 de la UIF entre otras y el Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod.), sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web [www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar), [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif), <https://www.argentina.gob.ar/economia>.

Asimismo, se recomienda dar lectura a la ley 26.733 destinada a prohibir la utilización de la información privilegiada.

#### **DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS GRANOS Y DEL ACOPIADOR**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### **DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° TBA711275219F21, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

El Fideicomiso se integra con derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, cedidos y a cederse al Fideicomiso por un V/N de \$ 376.884.408, originados por el Fiduciante ya sea (i) a través de la comercialización directa de insumos y productos agropecuarios entre el Fiduciante y los Deudores Cedidos, instrumentados en Facturas emitidas por el Fiduciante; así como (ii) a través los Distribuidores por ventas realizadas por estos últimos por cuenta y orden del Fiduciante, derivados de la comercialización de insumos y productos agropecuarios entre los Distribuidores y los Deudores Cedidos, instrumentados en (a) Facturas emitidas por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos, (b) junto con los comprobantes de cuentas de venta y líquido producto o documento equivalente emitido por el distribuidor contra el Fiduciante. En los casos en los que las Facturas establezcan que el Deudor Cedido cancelará el Crédito mediante la entrega de granos, el Administrador de los Créditos celebrará Boletos de Compraventa de Granos con los terceros compradores por hasta un valor nominal equivalente a las Facturas que contemplan dicha modalidad de pago, designando a Futuros y Opciones.COM S.A. como Agente de Liquidación de los Granos y a FyO Acopio como acopiador. En consecuencia, los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos antes descriptos han sido cedidos al Fideicomiso o serán cedidos oportunamente, procediendo antes de iniciado el Periodo de Difusión o en cada Fecha de Nueva Adquisición, con la correspondiente notificación al Agente de Liquidación de Granos para que transfiera el producido de dicha venta directamente al Fideicomiso. Asimismo, se procederá de la misma manera notificando las cesiones de derechos de cobro de los Boletos de Compraventa de Granos que se incorporen en el futuro por las Facturas cedidas y/o a cederse en el Periodo de Revolving. A todo efecto, se aclara que la cesión de los derechos de cobro sobre los Boletos de Compraventa de Granos que se menciona precedentemente no implica una duplicación de los Créditos equivalentes a las Facturas que se cancelan bajo dicha modalidad de pago, sino que la cesión se realiza a fin monetizar el pago de las Facturas mediante la gestión de venta de los granos efectuada por el Administrador de los Créditos.

En los casos en los que las Facturas se cancelen mediante la entrega de cheques de pago diferido, el Fiduciante recibirá dichos cheques debiendo endosarlos sin recurso a favor del Fiduciario en el plazo de tres (3) Días Hábiles de recibido y procederá a su depósito en el banco donde se encuentra radicada la Cuenta Fiduciaria para su acreditación en las respectivas fechas de vencimiento de los mismos. El Fiduciario, por lo tanto, podrá iniciar acción ejecutiva de cobro contra el librador y los endosantes en

forma individual o conjunta pero no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de alguno de los cheques de pago diferido.

En cuanto a las "Facturas", estas son facturas en formato físico o electrónico, así como facturas de crédito electrónicas MiPyme, que instrumentan una o varias compras de insumos y productos agropecuarios realizadas por los Deudores Cedidos, emitidas por: (i) el Fiduciante por ventas directas, o (ii) por los Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante contra los Deudores Cedidos. Las mismas se encuentran: las mencionadas en (i) denominadas en Pesos por un valor transaccional pactado y reconocido por el Deudor Cedido en Dólares Estadounidenses y las mencionadas en (ii) en Dólares Estadounidenses. En el caso de las Facturas directas, el importe de las mismas se encuentra consignado en pesos por cuestiones operativas. Sin perjuicio de ello, los Deudores Cedidos han reconocido que el valor transaccional de las operaciones reflejadas en las Facturas fue pactado en dólares estadounidenses. En ese sentido se encuentra detallado en la leyenda incorporada en las mismas Facturas que detalla: **"Por cuestiones operativas el importe de la presente se encuentra consignado en Pesos. Sin perjuicio de ello, las partes reconocen y aceptan de plena conformidad que el valor transaccional de referencia de la operación reflejada en la presente asciende a la suma de [ ] USD (importe en dólares estadounidenses correspondiente a la operación) y fue pactado en dicha moneda. La obligación será satisfecha en su totalidad únicamente mediante el pago de la cantidad de Pesos equivalente al valor transaccional de referencia, calculado a la cotización del Dólar Estadounidense tipo vendedor utilizada para la liquidación de operaciones de comercio exterior en el mercado oficial de cambio e informado por el BNA, vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, considerándose como tal, la fecha de efectiva acreditación de los fondos en la cuenta de AMAUTA AGRO S.A."**. Sin embargo, atento a los usos y costumbres del mercado agropecuario, en los casos en que: i) dicho Tipo de Cambio Aplicable no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia, o ii) el BNA dejare de efectuar dicha determinación y publicación; el tipo de cambio aplicable será, en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos, informado por el BCRA al cierre de operaciones, o si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será, en segundo lugar, la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia vigente al día hábil bursátil anterior a cada fecha en la que se perciban en la Cuenta Fiduciaria los fondos provenientes del cobro de los Créditos. A través de esto se busca reflejar la realidad económica que implicaría la eventual entrada en vigencia de una normativa que imponga un desdoblamiento cambiario estableciendo un tipo de cambio distinto para la exportación de productos del sector agropecuario, contemplando la obligación por parte de los acreedores de los productores agropecuarios de aceptar la cancelación de sus acreencias a dicho tipo de cambio, lo cual generaría una diferencia entre los ingresos reales obtenidos por los deudores y el monto establecido en las Facturas. El reconocimiento por parte de los deudores de que, en caso de desdoblamiento cambiario, pueden cancelar su deuda al tipo de cambio que refleje el utilizado para la exportación de los Productos de Referencia y no al tipo de Cambio BNA, surgiría eventualmente de la obligación que pudiera imponer la normativa que dispusiera dicho desdoblamiento.

Tanto en el caso de que ocurra un desdoblamiento cambiario según el párrafo que antecede, como en el caso de diferencias cambiarias entre la cartera inicialmente cedida y las cobranzas reales de las Facturas, si dichas diferencias implicaran déficit respecto al flujo de fondos teórico podría verse afectado el repago de los títulos. Sin embargo, para que dicha situación ocurra, debería darse una apreciación del tipo de cambio que lleve su valor por debajo de los \$70, el cual es el tipo de cambio al que está valuada la cartera inicialmente cedida. Al día 2 de julio de 2020, el tipo de cambio vendedor BNA asciende a \$ 73,75, por lo que para que haya diferencias cambiarias que generen déficit en el Fideicomiso debería darse que el mismo descienda más de \$3,75 o debería darse un eventual desdoblamiento cambiario que establezca un tipo de cambio para la exportación de productos agropecuarios por debajo de \$ 70. Por el contrario, cualquier devaluación del tipo de cambio (es decir, que el mismo tome valores por encima de \$ 70) son en favor del Fideicomiso (ver **"CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN - Riesgos relacionados con el Mercado Cambiario en Argentina"**).

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

- i) que el Deudor Cedido se encuentre en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión;
- ii) que el Deudor Cedido no haya tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años "sin rescatar" (la existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor);
- iii) no sean producto de ninguna refinanciación;
- iv) que el Deudor Cedido no se encuentre en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- v) que el Deudor Cedido haya desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año;
- vi) que ningún Deudor Cedido podrá superar el 5,5% de la cartera a fideicomitir, excepto por aquellos que ya cuenten con calificación de Fix SCR S.A igual o superior a A, en cuyo caso, este último no podrá superar el 15% de la cartera fideicomitida.
- vii) que los Créditos correspondientes al Deudor Cedido no posean vencimientos superiores al plazo de los VDF.
- viii) Que los Créditos correspondientes a ventas de distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante cuya participación total en la cartera fideicomitida (es decir, contando a todos los Deudores Cedidos a los cuales vendió el mismo distribuidor) supere el 5% del valor fideicomitado, sean Créditos que tengan como condición de pago la modalidad de canje de granos.
- ix) Que las facturas correspondientes a ventas realizadas por Distribuidores por cuenta y orden del Fiduciante cedidas al fideicomiso, estén detalladas en su totalidad en los comprobantes de cuentas de venta y Líquido Producto emitido por el distribuidor contra el Fiduciante.
- x) Que los Boletos de Compraventa de Granos cedidos se correspondan con Facturas cedidas al Fideicomiso Financiero "AMAUTA AGRO I"; que los plazos pactados de liquidación de los granos en dichos boletos sean anteriores al vencimiento de las Facturas cedidas a las que están asociados; y que los importes que surjan de aplicar a las cantidades de granos pactadas en los mismos boletos el tipo de cambio aplicable a esa clase de operaciones del día anterior a la fecha de selección neto de gastos, sean iguales o superiores al importe de las Facturas cedidas a las que están asociados los mismos boletos. A tales efectos, las fechas de selección serán aquellas en las cuales se analizarán los Criterios de Elegibilidad según corresponda para cada Crédito a cederse (las "Fechas de Selección"). Para el Lote I dicha fecha de selección fue el día 19 de febrero de 2020 y para el Lote 2 el 11 de junio de 2020.

La facturación puede ser directa a un cliente o mediante la modalidad cuenta y orden, la cual es una práctica cada vez más habitual en el mercado y permite un mejor negocio al distribuidor.

Esta última, parte de la relación comercial existente entre Amauta con determinados Distribuidores, con los cuales se conviene que estos últimos venderán productos de Amauta a productores agropecuarios por cuenta y orden de Amauta Agro S.A. Dichas operaciones de venta serán documentadas en comprobantes donde aclara que es una Factura por Cuenta y Orden de Amauta Agro S.A. Para esto, Amauta entregó mercadería en consignación al distribuidor que vende por cuenta y orden de este. A tales efectos, dicha relación comercial se encuentra plasmada en los acuerdos de consignación celebrados con cada uno de los Distribuidores, donde se establece la comercialización con carácter no exclusivo y en todo el país por parte de los Distribuidores de los productos registrados y/o elaborados por Amauta, bajo la forma de consignación.

El CUIT emisor que figura en la Factura por cuenta y orden es el del distribuidor, pero además figuran datos del productor (cliente final) y en el detalle se listan los productos vendidos con sus cantidades y precios.

Luego, a medida que se van realizando las ventas, a fin de cada mes el distribuidor emite otro documento llamado "Líquido Producto" donde el CUIT emisor sigue siendo el del Distribuidor y donde constan todos

los datos de Amauta y se detallan los datos de todas las facturas por cuenta y orden emitidas durante el mes, especificando los productos, cantidades y precio.

Además se le factura a Amauta en ese mismo comprobante (Líquido Producto) la comisión a cobrar por parte del Distribuidor por las ventas realizadas por cuenta y orden de Amauta.

Con posterioridad se concilian los stocks de mercadería en función de la mercadería entregada a los Distribuidores y la mercadería vendida por ellos.

La mercadería entregada genera un compromiso de compra por parte de los Distribuidores que, finalizado el período de habitual de venta de insumos para la cosecha, permite la facturación directamente por parte de Amauta al distribuidor del stock remanente. Sin embargo, esto generalmente no suele ocurrir, debido a que los distribuidores hacen pedidos de mercadería en función de las ventas que tienen comprometidas, de tal manera que permite optimizar la logística y el costo.

Los Distribuidores que participan de la presente estructura son los siguientes:

- **Héctor A. Bertone S.A.**

CUIT: 30-70858741-5

Actividad: empresa dedicada a la comercialización de una gama de productos que abarca más de veinte marcas de nivel nacional e internacional enfocados a brindar soluciones a la medida de las necesidades del productor agropecuario. Cuenta con un equipo de profesionales para el agro, preparados para atender las necesidades de sus clientes, y acercar las soluciones óptimas a la medida de su demanda, conservando los principios de las buenas prácticas agrícolas.

Vinculación Contractual con el Fiduciante: Acuerdo de consignación, que permite a estos la venta de los productos otorgados en consignación por cuenta y orden de Amauta

- **SINER S.A.**

CUIT: 30-69721805-6

Actividad: empresa dedicada a la comercialización de insumos agropecuarios, integrada por un equipo de profesionales altamente capacitados, quienes han trabajado junto a laboratorios de primer nivel para desarrollar una completa línea de productos, permitiéndole al productor contar con una empresa que trabaja a su servicio.

Vinculación Contractual con el Fiduciante: Acuerdo de consignación, que permite a estos la venta de los productos otorgados en consignación por cuenta y orden de Amauta.

- **Agro Lajitas S.A.**

CUIT: 30-70797695-7

Actividad: Es una empresa orientada a la actividad agrícola, comercializando agroquímicos, fertilizantes y semillas. La empresa fue fundada en el año 2002 contando con estructura enfocada en la comercialización y asesoramiento técnico para diversos cultivos. Provee un completo portfolio de productos, brindando confiabilidad en nuestro servicio de logística y abastecimiento.

Vinculación Contractual con el Fiduciante: Acuerdo de consignación, que permite a estos la venta de los productos otorgados en consignación por cuenta y orden de Amauta.

- **FyO Acopio S.A.**

CUIT: 30-71185564-1

Actividad: empresa dedicada a comercialización de granos, la cual a partir de su amplia experiencia permite brindar mayores alternativas ampliando el desarrollo de la cadena comercial. A su vez, aprovechando la llegada que tiene a sus clientes, se constituyen como el canal de compra de insumos que eligen sus clientes, poniendo a su alcance a los distintos laboratorios nacionales e internacionales.

Vinculación Contractual con el Fiduciante: Acuerdo de consignación, que permite a estos la venta de los productos otorgados en consignación por cuenta y orden de Amauta.

## Procedimiento para el Otorgamiento de Créditos

El proceso de análisis crediticio no solo busca rechazar a los malos créditos sino también indagar en cuestiones económicas y financieras del negocio del cliente y así determinar un Límite de Crédito acorde a la capacidad real de pago del mismo.

El análisis crediticio se llevará a cabo a través de las siguientes herramientas:

- Pre scoring (obligatorio para todas las contrapartes)
- Scoring (obligatorio para todas las contrapartes que operen a crédito, excepto compradores “Libre de Riesgo”).

### **Sistema de Pre-Scoring**

El método de pre-scoring consiste en asignarle una calificación previa a todos los clientes que forman parte de la cartera de Amauta (sin excepción). Éste se realiza a través de una hoja de pre-scoring única, basada en información puntual y referencias del cliente en análisis.

Los principales puntos a evaluar son:

1. Antigüedad en el sector: Se verifica en AFIP la constancia de inscripción de la actividad principal o de la actividad más relacionada con el sector agropecuario.
2. Experiencia de otros negocios con Amauta
3. Referencias Comerciales: Se chequea si algún exportador o referente de la industria los conoce y tiene buenas referencias del cliente.
4. Situación en Veraz: La información se desprende del Informe VERAZ.
5. Contacto personal: Se verifica si alguien de Amauta lo conoce, cuándo lo visitaron o se reunieron y dónde.
6. Referentes de la zona: Se chequea si efectivamente conoce al contacto que se está analizando, y qué opinión le merece.
7. Datos adicionales: Modo de Comercialización: El ejecutivo de cuenta debe informar al analista de Riesgo cómo el cliente habitualmente comercializa la mercadería (Directo, con quienes; Corredores, con cuáles).

Hasta no tener un Límite de Crédito, los clientes podrán realizar operaciones que no insuman crédito directo. Una vez que se estudie la situación económica, financiera, y patrimonial, el cliente pasará a utilizar el límite asignado mediante el cálculo de scoring.

### Sistema de Scoring

Las características de un cliente evaluadas por el método de scoring son tanto de naturaleza cuantitativa (estados contables, declaraciones impositivas, verificación de inmuebles, etc.) como de naturaleza cualitativa (ejemplo la experiencia de los Directivos y / o Propietarios, comportamiento de pago). Cada uno de los clientes en cuestión, serán analizados según la actividad principal que realicen. Es decir, para las distintas actividades, habrá una hoja de scoring diferente, con distintos puntos a evaluar y distintas ponderaciones a otorgar. Cada indicador individual es evaluado, comparándolo contra una escala prefijada, para obtener su scoring.

La tabla donde se presentan los distintos ítems a evaluar constituye la hoja de scoring y está compuesta por grupos. Estos son:

- Dirección del Negocio
- Estructura Patrimonial
- Rentabilidad
- Modo de Comercialización
- Perfil de Comportamiento con sus obligaciones financieras
- Comportamiento con Amauta

A su vez cada grupo está compuesto por distintos indicadores. Para obtener el scoring de cada grupo, se hace una suma ponderada de las puntuaciones recibidas de cada indicador. El scoring final de un cliente

dado será la suma ponderada de las puntuaciones recibidas en cada grupo.

La puntuación de cada indicador tiene una escala que va del 1 al 5, representando 5 el menor nivel de riesgo. Las categorías deben asignarse de acuerdo a la siguiente clasificación:

Puntaje	Descripción	Calificación
Puntaje > 4		A
3 < Puntaje < 4	Bajo en riesgo	B
2 < Puntaje < 3	Medio en riesgo	C
1 < Puntaje < 2	Riesgoso	D
Puntaje < 1	Altamente riesgoso	E

Todos aquellos casos que requieran un análisis adicional serán tratados en un Comité de Crédito Interno, con el fin de establecer límites de crédito a los clientes que irán a realizar operaciones que involucren crédito directo. Para el desarrollo del mismo, el área de Riesgos, Finanzas y Legales elabora los casos recopilando información. Luego para autorizar negocios que superen los USD 100,000, el Analista de Riesgos, Finanzas y Legales deberá tener en cuenta el límite autorizado en comité para cada cliente.

La información requerida para llevar a cabo el análisis de scoring podrá diferir según los siguientes casos:

Productores Personas Humanas, avalistas, sucesiones indivisas y sociedades de hecho.

Personas Jurídicas (vendedores, acopios, avalistas y consumos).

A tal efecto se analizará distinta información disponible según el tipo de cliente en cuestión. A saber:

Cliente	Información requerida
Personas humanas (productores o avalistas) o SH que no presentan EECC	Manifestación de bienes personales (firmada por Contador Público y por el titular). Escrituras de los inmuebles declarados (*) y DDJJ de Bienes Personales (**)
Personas Jurídicas	Últimos 2 juegos de Estados Contables (firmados por Contador Público y Presidente o Apoderado o certificados por Consejo). Escrituras de los inmuebles declarados (*)

(\*) Solo para los casos en que el área de Riesgos, Finanzas y Legales las soliciten.

(\*\*) Su presentación no es obligatoria.

### Límites de Crédito

Es importante remarcar que un scoring no es una herramienta de decisión, sino que se trata de una herramienta para estimar el riesgo de un cliente y así poder establecer límites máximos de crédito.

Por ejemplo, un cliente puede tener un scoring excelente, pero esto no implica que deba ser aprobado automáticamente. De la misma manera no debe rechazarse automáticamente un cliente simplemente porque tiene un scoring débil.

Todos aquellos casos que requieran un análisis adicional serán tratados en un Comité de Crédito Interno, con el fin de establecer límites de crédito a los clientes que irán a realizar operaciones que involucren crédito directo. Para el desarrollo del mismo, el área de Riesgos, Finanzas y Legales elabora los casos recopilando información. Luego para autorizar negocios que superen los USD 100,000, el Analista de

Riesgos, Finanzas y Legales deberá tener en cuenta el límite autorizado en comité para cada cliente. Asimismo, el plazo máximo autorizado es de 18 meses desde la fecha de la factura.

### **Procedimiento de Cobranzas**

La gestión de cobranzas la lleva a cabo la administración de Amauta, donde en base a las cuentas corrientes de los clientes y la proyección de los vencimientos de las mismas, los analistas contactan a los clientes para proceder con el cobro bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Transferencia bancaria y cheque

El Analista de Administración de Amauta, ingresa una promesa de cobro en el sistema junto con todos los datos correspondientes al cliente, fecha de cobro, importe, otros. En el caso de cheque, el Analista de Administración de Amauta se lo entrega a Tesorería para su control.

Una vez acreditado el dinero en la cuenta, Tesorería realiza la conciliación correspondiente y la cuenta corriente del cliente es actualizada.

Tesorería informa al Analista de Administración de Amauta la acreditación de los fondos para que este genere el recibo correspondiente al cliente. Cada recibo es aplicado con la factura de venta.

El recibo generado es enviado vía mail al cliente una vez cerrada la operación.

- Tarjeta de crédito de terceros

Se refiere a operaciones en las que el cupón de la tarjeta de crédito es confeccionado por el proveedor. El Analista de Administración de AMAUTA ingresa el cupón a fin de manifestar el cobro. Una vez realizado este movimiento, la cuenta corriente del cliente es actualizada.

Una vez confirmado se procede a generar el recibo vinculado a la factura y se envía al cliente vía mail.

- Retención

El Analista de Administración de Amauta ingresa el certificado de retención a fin de manifestar el cobro. Una vez realizado este movimiento, la cuenta corriente del cliente es actualizada.

Una vez confirmado se procede a generar el recibo vinculado a la factura y se envía al cliente vía mail.

Si el recibo es en dólares, automáticamente se genera una diferencia por tipo de cambio, que surge de aplicar el monto en pesos del certificado de retención al Tipo de Cambio Divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la generación del comprobante de retención versus el tipo de cambio de la factura a compensar. En dicho caso, así como en cualquier caso de diferencia de cambio, el Analista de Administración de AMAUTA ingresa al "monitor AFIP" para dar lugar a la ND/NC correspondiente y enviárselas al cliente.

- Canje

El comercial envía el contacto del cliente para cerrar el canje, para que luego el coordinador Administrativo de Amauta envíe un email al ejecutivo de cuenta para cerrar el negocio.

El Coordinador envía fecha y monto de la deuda y el comercial cierra el Negocio con el cliente.

Si el cliente ya es cliente de Amauta se le deriva al ejecutivo de la cuenta y sino ellos son los responsables de cerrar el contrato.

Independientemente de la modalidad de cobro, el seguimiento es de manera quincenal, ya sea proactivo (previo al vencimiento) o reactivo (para facturas vencidas).

Por ejemplo, previo al vencimiento, en caso de tener cobros por transferencias se confirma la fecha de la misma o en el caso de canjes se revisa la disponibilidad de granos y cupos para la entrega, estimación de producción y plazos.

En consecuencia de dicha modalidad de cobranza, surgen los Boletos de Compraventa de Granos, que son cedidos a favor del fideicomiso por la necesaria monetización de los Créditos cedidos documentados en Facturas con cláusula de canje en granos.

#### **Procedimiento de Cobranzas de Créditos Morosos:**

En el caso de verificar facturas vencidas impagas, se reporta a cada comercial el estado de su cartera y se le pide el reclamo de los saldos deudores.

Con frecuencia mensual se reporta a la dirección las partidas vencidas y los comentarios respecto de cada situación.

En aquellos casos en los cuales se generen créditos incobrables se reclama al seguro (en caso que el crédito esté asegurado) o se inicia el reclamo judicialmente.

#### **Composición y Características de la Cartera (Información al 30/04/2020)**

##### Resumen Características

<b>Resumen</b>	
<b>Cantidad de Facturas</b>	<b>297</b>
<b>Cantidad de Clientes</b>	<b>124</b>
<b>Relación Créditos/Clientes</b>	<b>2,4</b>
<b>Cantidad de Vencimientos</b>	<b>297</b>
<b>Valor Nominal Cedido</b>	<b>\$ 376.884.408</b>
<b>Valor Fideicomitado</b>	<b>\$ 295.930.733</b>
<b>Valor Nominal Promedio por factura</b>	<b>\$ 1.268.971,07</b>
<b>Valor Nominal Promedio por cliente</b>	<b>\$ 3.039.390</b>
<b>Plazo del Crédito (promedio en meses)</b>	<b>9,9</b>
<b>Antigüedad del Crédito (promedio en meses)</b>	<b>5,8</b>
<b>Remanente del Crédito (promedio en meses)</b>	<b>4,3</b>

##### Estratos por Valor Nominal Cedido

VALOR NOMINAL CEDIDO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 300.000	85	28,6%	28,6%	\$ 10.136.216	2,7%	2,7%	\$ 8.415.753	2,8%	2,8%
Entre \$ 300.001 y \$ 600.000	48	16,2%	44,8%	\$ 19.434.504	5,2%	7,8%	\$ 16.478.713	5,6%	8,4%
Entre \$ 600.001 y \$ 900.000	27	9,1%	53,9%	\$ 20.810.519	5,5%	13,4%	\$ 17.615.219	6,0%	14,4%
Entre \$ 900.001 y \$ 1.200.000	59	19,9%	73,7%	\$ 61.010.733	16,2%	29,6%	\$ 50.492.520	17,1%	31,4%
Entre \$ 1.200.001 y \$ 1.500.000	15	5,1%	78,8%	\$ 20.386.006	5,4%	35,0%	\$ 17.181.831	5,8%	37,2%
Entre \$ 1.500.001 y \$ 1.800.000	18	6,1%	84,8%	\$ 29.778.849	7,9%	42,9%	\$ 23.661.786	8,0%	45,2%
Entre \$ 1.800.001 y \$ 2.100.000	9	3,0%	87,9%	\$ 17.550.732	4,7%	47,5%	\$ 13.664.989	4,6%	49,8%
Entre \$ 2.100.001 y \$ 2.400.000	1	0,3%	88,2%	\$ 2.217.349	0,6%	48,1%	\$ 1.816.447	0,6%	50,5%
Entre \$ 2.400.001 y \$ 51.800.000	35	11,8%	100,0%	\$ 195.559.502	51,9%	100,0%	\$ 146.603.475	49,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100,0%</b>	

### Estratos por Plazo Original

PLAZO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
4 meses	8	2,7%	2,7%	\$ 4.346.758	1,2%	1,2%	\$ 4.115.257	1,4%	1,4%
5 meses	12	4,0%	6,7%	\$ 6.785.208	1,8%	3,0%	\$ 6.372.001	2,2%	3,5%
6 meses	36	12,1%	18,9%	\$ 38.868.480	10,3%	13,3%	\$ 36.336.053	12,3%	15,8%
7 meses	43	14,5%	33,3%	\$ 42.622.484	11,3%	24,6%	\$ 34.902.878	11,8%	27,6%
8 meses	58	19,5%	52,9%	\$ 51.335.988	13,6%	38,2%	\$ 43.389.341	14,7%	42,3%
9 meses	25	8,4%	61,3%	\$ 30.913.287	8,2%	46,4%	\$ 28.080.390	9,5%	51,8%
10 meses	10	3,4%	64,6%	\$ 81.048.436	21,5%	67,9%	\$ 60.045.604	20,3%	72,1%
11 meses	12	4,0%	68,7%	\$ 11.025.795	2,9%	70,8%	\$ 8.508.382	2,9%	74,9%
12 meses	52	17,5%	86,2%	\$ 26.212.639	7,0%	77,8%	\$ 17.263.426	5,8%	80,8%
13 meses	20	6,7%	92,9%	\$ 26.364.948	7,0%	84,8%	\$ 18.385.475	6,2%	87,0%
14 meses	1	0,3%	93,3%	\$ 4.611.298	1,2%	86,0%	\$ 3.099.594	1,0%	88,0%
15 meses	5	1,7%	94,9%	\$ 31.222.495	8,3%	94,3%	\$ 20.791.206	7,0%	95,1%
16 meses	7	2,4%	97,3%	\$ 15.522.053	4,1%	98,4%	\$ 10.568.277	3,6%	98,6%
17 meses	3	1,0%	98,3%	\$ 3.155.030	0,8%	99,2%	\$ 2.123.017	0,7%	99,3%
18 meses	5	1,7%	100,0%	\$ 2.849.510	0,8%	100,0%	\$ 1.949.833	0,7%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100,0%</b>	

### Estratos por Plazo Remanente

REMANENTE DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Menor a 1 mes	94	31,6%	31,6%	\$ 79.536.031	21,1%	21,1%	\$ 75.917.015	25,7%	25,7%
1 meses	41	13,8%	45,5%	\$ 49.681.843	13,2%	34,3%	\$ 45.110.241	15,2%	40,9%
2 meses	23	7,7%	53,2%	\$ 26.906.117	7,1%	41,4%	\$ 23.347.031	7,9%	48,8%
3 meses	16	5,4%	58,6%	\$ 15.331.014	4,1%	45,5%	\$ 12.567.368	4,2%	53,0%
4 meses	5	1,7%	60,3%	\$ 4.740.369	1,3%	46,8%	\$ 3.698.931	1,2%	54,3%
5 meses	0	0,0%	60,3%	\$ 0	0,0%	46,8%	\$ 0	0,0%	54,3%
6 meses	0	0,0%	60,3%	\$ 0	0,0%	46,8%	\$ 0	0,0%	54,3%
7 meses	112	37,7%	98,0%	\$ 172.069.659	45,7%	92,4%	\$ 117.152.940	39,6%	93,9%
8 meses	2	0,7%	98,7%	\$ 22.040.460	5,8%	98,3%	\$ 14.446.170	4,9%	98,8%
9 meses	1	0,3%	99,0%	\$ 1.926.619	0,5%	98,8%	\$ 1.180.703	0,4%	99,2%
10 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	98,8%	\$ 0	0,0%	99,2%
11 meses	0	0,0%	99,0%	\$ 0	0,0%	98,8%	\$ 0	0,0%	99,2%
12 meses	3	1,0%	100,0%	\$ 4.652.297	1,2%	100,0%	\$ 2.510.335	0,8%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100,0%</b>	

### Estratos por Antigüedad

ANTIGÜEDAD DEL CRÉDITO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
0	14	4,7%	4,7%	\$ 22.072.312	5,9%	5,9%	\$ 14.064.299	4,8%	4,8%
1 meses	10	3,4%	8,1%	\$ 13.296.580	3,5%	9,4%	\$ 9.007.166	3,0%	7,8%
2 meses	0	0,0%	8,1%	\$ 0	0,0%	9,4%	\$ 0	0,0%	7,8%
3 meses	0	0,0%	8,1%	\$ 0	0,0%	9,4%	\$ 0	0,0%	7,8%
4 meses	27	9,1%	17,2%	\$ 76.283.358	20,2%	29,6%	\$ 54.616.073	18,5%	26,3%
5 meses	71	23,9%	41,1%	\$ 50.791.206	13,5%	43,1%	\$ 41.725.958	14,1%	40,4%
6 meses	66	22,2%	63,3%	\$ 63.939.850	17,0%	60,1%	\$ 51.590.502	17,4%	57,8%
7 meses	36	12,1%	75,4%	\$ 47.088.864	12,5%	72,6%	\$ 37.068.334	12,5%	70,3%
8 meses	36	12,1%	87,5%	\$ 38.837.087	10,3%	82,9%	\$ 34.502.657	11,7%	82,0%
9 meses	25	8,4%	96,0%	\$ 53.862.789	14,3%	97,2%	\$ 44.805.850	15,1%	97,1%
10 meses	4	1,3%	97,3%	\$ 4.901.206	1,3%	98,5%	\$ 3.783.595	1,3%	98,4%
11 meses	0	0,0%	97,3%	\$ 0	0,0%	98,5%	\$ 0	0,0%	98,4%
12 meses	7	2,4%	99,7%	\$ 4.045.227	1,1%	99,5%	\$ 3.086.936	1,0%	99,4%
13 meses	1	0,3%	100,0%	\$ 1.765.930	0,5%	100,0%	\$ 1.679.363	0,6%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100,0%</b>	

### Estrato por Mora

Atraso del Crédito	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 31 días	297	100%	100%	\$ 376.884.408	100%	100%	\$ 295.930.733	100%	100%
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100%</b>	

### Concentración por deudor

Cliente	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
1	1	0%	0%	\$ 56.552.731	15,0%	15,0%	\$ 38.697.323	13,1%	13,1%
2	1	0%	1%	\$ 20.300.000	5,4%	20,4%	\$ 13.317.273	4,5%	17,6%
3	6	2%	3%	\$ 19.864.350	5,3%	25,7%	\$ 13.357.549	4,5%	22,1%
4	9	3%	6%	\$ 19.051.919	5,1%	30,7%	\$ 13.000.778	4,4%	26,5%
5	18	6%	12%	\$ 16.924.784	4,5%	35,2%	\$ 11.513.332	3,9%	30,4%
6	10	3%	15%	\$ 16.242.190	4,3%	39,5%	\$ 13.830.327	4,7%	35,0%
7	5	2%	17%	\$ 11.461.154	3,0%	42,6%	\$ 9.450.963	3,2%	38,2%
8	10	3%	20%	\$ 10.476.999	2,8%	45,3%	\$ 10.177.273	3,4%	41,7%
9	4	1%	22%	\$ 9.523.096	2,5%	47,9%	\$ 8.710.630	2,9%	44,6%
10	10	3%	25%	\$ 9.099.054	2,4%	50,3%	\$ 6.226.207	2,1%	46,7%
11-20	39	13%	38%	\$ 68.683.539	18,2%	68,5%	\$ 58.843.715	19,9%	66,6%
21-30	32	11%	49%	\$ 36.649.105	9,7%	78,2%	\$ 29.385.065	9,9%	76,5%
31-40	24	8%	57%	\$ 24.950.635	6,6%	84,8%	\$ 21.136.019	7,1%	83,7%
41-50	15	5%	62%	\$ 17.783.393	4,7%	89,6%	\$ 15.298.498	5,2%	88,9%
51-60	25	8%	70%	\$ 12.564.193	3,3%	92,9%	\$ 11.192.816	3,8%	92,6%
61-70	14	5%	75%	\$ 9.989.519	2,7%	95,6%	\$ 8.236.173	2,8%	95,4%
71-80	13	4%	79%	\$ 6.774.981	1,8%	97,3%	\$ 5.471.789	1,8%	97,3%
81-124	61	21%	100%	\$ 9.992.769	2,7%	100,0%	\$ 8.085.004	2,7%	100,0%
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100%</b>	

- (1) Aquellos deudores que superan el 5,5% de la cartera a fideicomitir, cuentan con una calificación de riesgo por parte de Fix SCR S.A. igual o superior a A.
- (2) El listado de Deudores Cedidos se adjunta como Anexo 1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

### Estratos por Tipo de Deudor

CLASIFICACION	TIPO CLIENTE	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
		Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
PYME	PERSONA HUMANA	0	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,0%	\$ 0	0,0%	0,0%
	PERSONA JURIDICA	227	76,4%	76,4%	\$ 263.956.117	70,0%	70,0%	\$ 213.727.482	72,2%	72,2%
Resto Clientes	PERSONA HUMANA	43	14,5%	90,9%	\$ 22.799.873	6,0%	76,1%	\$ 17.498.818	5,9%	78,1%
	PERSONA JURIDICA	27	9,1%	100,0%	\$ 90.128.418	23,9%	100,0%	\$ 64.704.433	21,9%	100,0%
<b>TOTAL</b>		<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100,0%</b>	

### Estrato por modalidad de originación

MODALIDAD DE ORIGINACIÓN	Cantidad	Facturas		Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
		%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
PROPIA	207	69,7%	69,7%	\$ 323.162.362	85,7%	85,7%	\$ 255.720.472	86,4%	86,4%
FYO ACOPIO S.A.	2	0,7%	70,4%	\$ 1.868.003	0,5%	86,2%	\$ 1.776.808	0,6%	87,0%
SINER SA	12	4,0%	74,4%	\$ 8.475.994	2,2%	88,5%	\$ 8.060.496	2,7%	89,7%
AGRO LAJITAS S.A.	6	2,0%	76,4%	\$ 4.412.276	1,2%	89,7%	\$ 3.709.857	1,3%	91,0%
HECTOR A. BERTONE S.A	70	23,6%	100,0%	\$ 38.965.774	10,3%	100,0%	\$ 26.663.100	9,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100,0%</b>	

### Estrato por concentración geográfica

PROVINCIA	Cantidad	Facturas		Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
		%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Córdoba	163	55%	55%	\$ 185.666.147	49%	49%	\$ 141.810.785	48%	48%
Tucumán	26	9%	64%	\$ 24.829.691	7%	56%	\$ 21.395.076	7%	55%
Capital Federal	26	9%	72%	\$ 77.413.895	21%	76%	\$ 56.822.230	19%	74%
Santa Fe	21	7%	79%	\$ 33.409.736	9%	85%	\$ 29.453.771	10%	84%
Mendoza	3	1%	80%	\$ 1.744.553	0%	86%	\$ 1.700.371	1%	85%
Entre Ríos	11	4%	84%	\$ 13.804.921	4%	89%	\$ 13.123.155	4%	89%
Buenos Aires	44	15%	99%	\$ 35.366.615	9%	99%	\$ 28.539.486	10%	99%
San Luis	1	0%	99%	\$ 270.241	0%	99%	\$ 256.994	0%	99%
La Pampa	2	1%	100%	\$ 4.378.610	1%	100%	\$ 2.828.867	1%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100%</b>	

### Estrato por modalidad de cobro

TIPO COBRO	Facturas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
CANJE	183	61,6%	61,6%	\$ 253.206.519	67,2%	67,2%	\$ 195.327.779	66,0%	66,0%
TRANSFERENCIA BANCARIA	40	13,5%	13,5%	\$ 32.544.142	8,6%	75,8%	\$ 27.637.165	9,3%	75,3%
CHEQUE	74	24,9%	24,9%	\$ 91.133.748	24,2%	100,0%	\$ 72.965.790	24,7%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 376.884.408</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 295.930.733</b>	<b>100,0%</b>	

- (1) A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el 14,2% de los contratos de canje (medidos por valor nominal) ya se encuentran emitidos.

### FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO A LA FECHA DE CORTE

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes Vto	Valor Nominal en USD	Valor Nominal en AR\$	Valor Fideicomitado
may-20	USD 1.109.922	\$ 77.694.541	\$ 74.199.456
jun-20	USD 736.048	\$ 51.523.333	\$ 46.827.799
jul-20	USD 384.373	\$ 26.906.117	\$ 23.347.031
ago-20	USD 219.014	\$ 15.331.014	\$ 12.567.368
sep-20	USD 67.720	\$ 4.740.369	\$ 3.698.931
oct-20	USD 0	\$ 0	\$ 0
nov-20	USD 0	\$ 0	\$ 0
dic-20	USD 2.458.138	\$ 172.069.659	\$ 117.152.940
ene-21	USD 314.864	\$ 22.040.460	\$ 14.446.170
feb-21	USD 27.523	\$ 1.926.619	\$ 1.180.703
mar-21	USD 0	\$ 0	\$ 0
abr-21	USD 0	\$ 0	\$ 0
may-21	USD 66.461	\$ 4.652.297	\$ 2.510.335
<b>TOTAL</b>	<b>USD 5.384.063</b>	<b>\$ 376.884.408</b>	<b>\$ 295.930.733</b>

Valor Fideicomitado: significa el valor presente de los Créditos cedidos en la Cesión Inicial equivalente al valor nominal de todos éstos descontados a una Tasa de Descuento del 80,72% EA a la Fecha de Corte.

### FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO AL 30/06/2020 CON REVOLVING ESTIMADO

Mes Vto	Ingresos por cobranzas estimado (*)	Aplicación a Revolving estimado	Gastos e Impuestos	Flujo de Fondos Disponible Estimado
may-20	\$ 78.249.502	\$ 77.968.791	\$ 280.710	\$ 0
jun-20	\$ 54.099.499	\$ 53.475.729	\$ 623.770	\$ 0
jul-20	\$ 26.906.117	\$ 25.994.907	\$ 911.210	\$ 0
ago-20	\$ 30.303.358	\$ 29.385.428	\$ 917.930	\$ 0
sep-20	\$ 5.815.095	\$ 4.860.270	\$ 954.825	\$ 0
oct-20	\$ 3.534.493	\$ 2.596.297	\$ 938.196	\$ 0
nov-20	\$ 2.226.035	\$ 1.259.018	\$ 967.017	\$ 0
dic-20	\$ 273.308.941	\$ 272.279.927	\$ 1.029.014	\$ 0
ene-21	\$ 33.932.087	\$ 32.921.611	\$ 1.010.476	\$ 0
feb-21	\$ 2.196.942	\$ 1.235.058	\$ 961.884	\$ 0
mar-21	\$ 1.570.068	\$ 470.546	\$ 1.099.522	\$ 0
abr-21	\$ 2.993.122	\$ 1.962.841	\$ 1.030.281	\$ 0
may-21	\$ 366.159.573	\$ 0	\$ 713.513	\$ 365.446.060
<b>Total</b>	<b>\$ 881.294.832</b>	<b>\$ 504.410.424</b>	<b>\$ 11.438.348</b>	<b>\$ 365.446.060</b>

(\*) Ingresos por cobranzas estimadas netas de mora e incobrabilidad. Los datos correspondientes a los meses de mayo 2020 y junio 2020 corresponden a cifras reales.

El flujo neto por encima del valor nominal en algunos períodos corresponde a cobranzas de los créditos adquiridos en período de revolving.

Aclaración: La compañía no posee una política crediticia que permita la pre-cancelación total de créditos, por lo que no se producen ingresos por cargos consecuencia de estas.

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 1.766.873 e Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 9.671.475.

Informamos que al 30/06/2020 las cobranzas realizadas de Facturas fideicomitadas ascendieron a la suma de \$ 132.349.001.. Dichos fondos fueron aplicados al revolving de acuerdo al artículo 1.3 (c) del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Se informa que el motivo por el cual no se realiza estimación de Impuesto a las Ganancias se trata de la exención que posee la herramienta del Fideicomiso Financiero con Oferta Pública sobre dicho impuesto (ver Sección "Tratamiento Impositivo de los Fideicomisos - 1.1. Impuesto a las Ganancias").

### CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa mínima:

#### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/6/2021	\$ 173.829.713	\$ 44.616.293	\$ 218.446.006	\$ 0
	<b>\$ 173.829.713</b>	<b>\$ 44.616.293</b>	<b>\$ 218.446.006</b>	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés mínima establecida en este suplemento del 28% nominal anual.

#### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/6/2021	\$ 39.062.857	\$ 10.742.286	\$ 49.805.143	\$ 0
	<b>\$ 39.062.857</b>	<b>\$ 10.742.286</b>	<b>\$ 49.805.143</b>	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando la tasa de interés mínima establecida en este suplemento del 30% nominal anual.

#### CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/6/2021	\$ 83.038.163	\$ 14.156.748	\$ 97.194.911	\$ 0
	<b>\$ 83.038.163</b>	<b>\$ 14.156.748</b>	<b>\$ 97.194.911</b>	

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad de que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Los siguientes cuadros se calcularon teniendo en cuenta la tasa máxima:

#### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/6/2021	\$ 173.829.713	\$ 60.550.683	\$ 234.380.396	\$ 0
	<b>\$ 173.829.713</b>	<b>\$ 60.550.683</b>	<b>\$ 234.380.396</b>	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés máxima

establecida en este suplemento del 38% nominal anual.

#### VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/6/2021	\$ 39.062.857	\$ 14.323.048	\$ 53.385.905	\$ 0
	<b>\$ 39.062.857</b>	<b>\$ 14.323.048</b>	<b>\$ 53.385.905</b>	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando la tasa de interés máxima establecida en este suplemento del 40% nominal anual.

#### CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
25/6/2021	\$ 77.679.759	\$ 0	\$ 77.679.759	\$ 5.358.404
	<b>\$ 77.679.759</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 77.679.759</b>	

SE ADVIERTE QUE CONFORME LO EXPUESTO EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN EL SUPUESTO EN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B DEBIERAN AFRONTAR HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN, EL PAGO DE INTERESES A LA TASA DE INTERES MAXIMA DISPUESTA EN LAS CONDICIONES DE EMISION DE LOS TITULOS REFERIDOS, LA COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, SERÍAN INSUFICIENTES PARA PODER AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDAD CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

#### ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

#### PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a Rosental S.A., INTL CIBSA S.A., a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y a Futuros y Opciones.com S.A. (los "Colocadores"), y demás agentes autorizados. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1º a 6º y 8º del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS de la CNV a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa modificada", al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados. El Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del SEMAV.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Período de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Período de Licitación al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que

cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: Ifisanotti@mav-sa.com.ar; msanti@mav-sa.com.ar; tlujambio@mav-sa.com.ar, las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

#### I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (pesos cien mil)) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y el "Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4 y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de

Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón (conforme este término se define más adelante) conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará tasa cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria a la tasa mínima (la “Tasa Cupón”).

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser

prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VN\$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VN\$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y modificatorias.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Las ofertas de suscripción, una vez confirmadas, se considerarán firmes y vinculantes.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., así como también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley 26.831.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores Fiduciarios colocados por cada uno de ellos entre terceros.

2.8. La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

#### **DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “AMAUTA AGRO I”**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

**FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR**  
**Rosario Administradora Fiduciaria S.A.**  
Paraguay 777 Piso 9º,  
Rosario, Provincia de Santa Fe  
Argentina  
Tel: (0341) 5300900

**FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO**

**Amauta Agro S.A.**  
Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 2 (S2013SWJ),  
Rosario, Provincia de Santa Fe  
Argentina  
Tel: +54 9 341 4091 200

**COLOCADORES Y ORGANIZADORES**

**Rosental S.A**  
Edificio Molinos Fénix, Córdoba 1441  
(S2000AWU) Rosario, Prov. de Santa Fe,  
Argentina  
Tel: 0341- 4207500

**INTL CIBSA S.A.**  
Sarmiento 459, 9º piso,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
Tel: 4390-7500

**COLOCADORES**

**Futuros y Opciones.com S.A**  
Moreno 877 – Piso 23,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
Tel: 0341- 4091200

**BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.**  
Tucumán 1, piso 19 A,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
Tel: 4329-4200

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR**

**Cdor. Ignacio Manuel Valdez**  
San Lorenzo 1716, Piso 3º Of. 01  
Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: +54-0341-4242147

**ASESOR FINANCIERO**

**Worcap S.A.**  
San Lorenzo 1716, Piso 3º Of. 01  
Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: +54-0341-4242147

**ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN**

**Zang, Bergel & Viñes Abogados**  
Florida 537, Piso 18º  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: (5411) 4323-4000 - Fax: (5411) 4322-0297

LUCAN JARNOVICZ  
APROBADO  
ROSALE AGUIRRE MADRERA  
SOCIEDAD FIDUCIARIA SA